TEXTO COMPLETO DE LA MEDIDA B

UNA MEDIDA QUE ACTUALIZA LOS SISTEMAS DE PERSONAL DE LA CIUDAD MEDIANTE LA SUSTITUCIÓN DEL PUESTO DE "DIRECTOR DE PERSONAL" (CONTRATADO Y SUPERVISADO AL PRESENTE POR LA COMISIÓN DE SERVICIO CIVIL) CON EL PUESTO DE UN "GERENTE DE PERSONAL" (QUE SERÁ CONTRATADO Y SUPERVISADO DE ACUERDO CON DISPOSICIONES QUE SE APLICARÁN A TODOS LOS EMPLEADOS CLASIFICADOS)

Que lo siguiente SEA DECRETADO por el pueblo de la Ciudad de Napa:

Sección 1. Por este medio se enmienda el apartado 76.1(A) de la Carta Constitucional de la Ciudad de Napa eliminando el primer párrafo actual (cuyo texto literal es el siguiente: "Departamento de Personal. Existirá un Departamento de Personal que consistirá en una Comisión de Servicio Civil y un Director de Personal. La Comisión de Servicio Civil constará de cinco miembros que serán seleccionados de la manera siguiente: Dos de los miembros serán nombrados por el concejo de la ciudad. Dos serán elegidos por los empleados clasificados en una elección que será realizada por el concejo de la ciudad, dentro de los próximos 90 días después de que esta sección entre en vigor, y posteriormente, en una elección celebrada de acuerdo con las reglas de la Comisión de Servicio Civil. Uno será nombrado por los otros cuatro."), y colocando en su lugar un nuevo primer párrafo cuyo texto literal será el siguiente:

Sección 76.1(A). Comisión de Servicio Civil. Existirá una Comisión de Servicio Civil (la cual podría ser denominada en esta sección la "Comisión") que consistirá en cinco miembros que serán seleccionados de la manera siguiente: Dos de los miembros serán nombrados por el concejo de la ciudad; dos de los miembros serán elegidos por los empleados clasificados en una elección que será realizada por la Secretaria de la Ciudad, celebrada de acuerdo con las reglas de la Comisión de Servicio Civil; y uno será nombrado por los otros cuatro.

Sección 2. Por este medio se enmienda el apartado 76.1(C) de la Carta Constitucional de la Ciudad de Napa eliminando el texto actual y colocando en su lugar un texto nuevo que es el siguiente:

C. Gerente de Personal. Un Gerente de Personal será nombrado como empleado clasificado, conforme a los requisitos del apartado 76.1(F). Las reglas documentarán los procedimientos para el nombramiento del Gerente de Personal, incluyendo una oportunidad que tendrán los miembros de la Comisión para dar su aportación a manera de consulta, y la identificación del jefe de departamento autorizado para nombrar el Gerente de Personal. El Gerente de Personal deberá:

(1) Ser el custodio de todos los registros de personal y será el funcionario a quién se entregará o se presentará cualquier notificación, solicitud de audiencia, demanda u otro documento oficial relacionado con la puesta en práctica de esta sección.

(2) Administrar y coordinar el personal auxiliar para la Comisión de Servicio Civil; y preparar agendas y minutas de, y asistir a, todas las reuniones de la Comisión de Servicio Civil.

(3) Administrar todas las disposiciones de las reglas establecidas aquí, que no sean reservadas específicamente para el Concejo de la Ciudad o la Comisión de Servicio Civil.

(4) Preparar reglas y enmiendas de las mismas, para la consideración de la Comisión de Servicio Civil y el Concejo de la Ciudad antes mencionados.

(5) Preparar un plan de clasificación y especificaciones de clases, lista de sueldos y modificaciones de éstos, para la consideración de la Comisión de Servicio Civil y el Concejo de la Ciudad antes mencionados.

Sección 3. Por este medio se enmiendan los apartados 76.1(F)(1) y 76.1(J) de la Carta Constitucional de la Ciudad de Napa eliminando las referencias al "Director de Personal", y eliminando las referencias al "Departamento de Personal" y colocando en su lugar "Gerente de Personal".

ANÁLISIS IMPARCIAL POR EL ABOGADO DE LA CIUDAD CIUDAD DE NAPA – MEDIDA B

Esta medida, si fuera aprobada, enmendaría la sección 76.1 de la Carta Constitucional de la Ciudad de Napa para que el puesto de empleado municipal de Director de Personal ya no sea contratado y supervisado por la Comisión de la Administración Pública. Más bien, el título de Director de Personal se cambiaría a "Gerente de Personal" y el Gerente de Personal sería contratado y supervisado por el jefe de un departamento de la Ciudad. Esta medida fue colocada en la balota por el Concejo de la Ciudad.

Conforme a la ley vigente, la Comisión de la Administración Pública ("Comisión") es un órgano integrado por cinco miembros, dos de los cuales son nombrados por el Concejo de la Ciudad, dos son elegidos por los empleados de la Ciudad y el quinto miembro por los otros cuatro miembros. La Comisión está autorizada por la Carta Constitucional para resolver apelaciones presentadas por los empleados de la Ciudad con respecto a medidas de disciplina o controversias en el empleo, y para someter recomendaciones consultivas para la consideración y aprobación del Concejo de la Ciudad en asuntos de políticas de personal (como por ejemplo las reglas de la Administración Pública para el reclutamiento, contratación y disciplina de empleados). Además, al presente la Carta Constitucional autoriza a la Comisión para contratar y supervisar, y potencialmente imponer disciplina y despedir a un empleado municipal con el título de Director de Personal.

Conforme a la ley vigente, el Director de Personal generalmente administra los sistemas de personal de la Ciudad, según lo dispuesto en la Carta Constitucional y en las reglas de la Administración Pública, incluyendo la administración del reclutamiento, exámenes, ascensos y contratación de empleados. El Director de Personal tiene bajo su custodia los registros de personal y asiste a todas las reuniones del la Comisión.

Esta medida, si fuera aprobada, cambiaría el título del puesto de Director de Personal a "Gerente de Personal". Sin embargo, las responsabilidades del Gerente de Personal conforme a la Carta Constitucional, según lo enmendado por la Medida "B", serían las mismas que las responsabilidades actuales del Director de Personal, y el Gerente de Personal conservaría las protecciones de empleo de la administración pública que se ofrecen a todos los empleados clasificados (incluyendo al Director de Personal). De acuerdo con las protecciones de la administración pública, el Gerente de Personal solamente podría ser disciplinado o despedido por un motivo justificado, y el Gerente de Personal podría apelar cualquier medida de disciplina o despido ante la Comisión. El cambio fundamental que se propone en la Medida "B" es que la Comisión ya no tendría la autoridad de contratar y supervisar al Director de Personal; en su lugar, el Gerente de Personal sería contratado y supervisado por el jefe de un departamento de la Ciudad (actualmente el Director de Recursos Humanos) utilizando los procedimientos de la administración pública que se aplican a todos los demás empleados clasificados de la Ciudad.

La declaración anterior es un análisis imparcial de la Medida "B" de la Ciudad de Napa. Si usted desea tener una copia de la medida, o de documentos relacionados con la medida (como por ejemplo una versión marcada de la sección 76.1 de la Carta Constitucional de la Ciudad, reflejando la diferencia entre el texto actual y los cambios que se proponen en la Medida "B"), puede obtener una copia sin costo, si hace su pedido a la Secretaria de la Ciudad por teléfono al (707) 257-9503, o por correo electrónico clerk@cityofnapa.org, o si visita el sitio en Internet de la Ciudad en cityofnapa.org (bajo "Quick Links", haga "clic" en "Elections").

f/ Michael W. Barrett
Abogado de la ciudad